



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
CORPORACION DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL  
A TRAVES DEL ARTE**

En Santiago, 02 de noviembre de 2021, comparecen la UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut N° 60.910.000-1, representada por la Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Prof. Sonia Pérez Tello, Cédula Nacional de Identidad N° 9.308.914-6, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Chile, y CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVES DEL ARTE, persona jurídica sin fines de lucro, Rut N° 65.092.940-3, representada legalmente por doña Jacqueline Roumeau Cresta, Cédula Nacional de Identidad N° 8.097.197-4, ambos domiciliados en Lira 1652, comuna de Santiago, Chile; las partes, quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio".

**DECLARAN:**

1. Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la Educación Pública, la Cultura y las Artes.
2. Que las partes buscan promover el desarrollo integral de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, incorporando acciones a través del fomento de la Cultura y las Artes que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de los alumnos, mejorando la equidad en el acceso a los bienes y servicios culturales, para colaborar en la disminución de los efectos adversos que generan los desequilibrios en las condiciones sociales.
3. Que en virtud de la Política de Equidad e Inclusión establecida por la Universidad de Chile y el compromiso con la oferta inclusiva y de libre acceso al consumo cultural establecida por la Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social a través del Arte, las partes expresan que el presente Convenio tiene como objeto apoyar a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, con especial énfasis en aquellos estudiantes que ingresen por alguna de las vías de admisión que corresponden a ingresos especiales con foco en la equidad e inclusión, o por vías regulares con perfiles afines a los anteriores.
4. Que, adicionalmente a lo anterior, la Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social a través del Arte ha desarrollado un Plan de Gestión estratégico, que busca vincular la cultura con la educación en todos sus formatos, por lo que este convenio viene a dar cumplimiento a dichos objetivos, permitiendo la formación y vinculación con la comunidad educativa mediante las distintas áreas artísticas de su programación y especialmente en el área de artes escénicas y mediación socio-cultural.

En consideración al tenor de estas declaraciones y a la intención de las partes, es que se viene en celebrar el siguiente Convenio:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La Universidad de Chile, en adelante e indistintamente la "UNIVERSIDAD", es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones en docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado. La UNIVERSIDAD, con objeto de contribuir a una mayor



equidad e inclusión, ha puesto en marcha distintos mecanismos institucionales de ingreso a la Universidad, buscando contribuir en el acceso y la permanencia en la educación superior a aquellos estudiantes de buen rendimiento académico, de vulnerabilidad socioeconómica o que presenten alguna condición que dificulte su ingreso a la educación superior.

Por su parte, la Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social a través del Arte,, en adelante e indistintamente Corporación CoArtRe, es una institución que forma parte de los colaboradores del Estado desde el año 2016 a través de los programas Otras Organizaciones Colaboradoras (POIC) y Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC) del Ministerio de las Culturas, las Artes y El Patrimonio, aportando a la mejora continua de la calidad de vida de personas vulneradas por su condición de privación de libertad, situación migratoria y/o nivel educacional, desarrollando programas que atienden a audiencias masivas en todo el país y actividades y metodologías de intervención que aportan al crecimiento de las artes escénicas, en especial a través de su metodología testimonial.

**SEGUNDO:** Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar un programa de colaboración que potencie la difusión de la oferta de Corporación CoArtRe, con la finalidad de aumentar la demanda y la difusión de las artes escénicas, visuales y audiovisuales a los estudiantes de pregrado y la comunidad universitaria.

El programa de colaboración involucra las siguientes actividades:

- 1) Corporación CoArtRe se compromete a otorgar, durante todo el periodo de vigencia del presente instrumento, un beneficio preferencial en la adquisición de entradas a funciones comerciales presenciales de la Compañía CoArtRe consistente en el sistema 2 x 1 (dos por uno del valor general), para los (as) estudiantes de pregrado, funcionarios (as) y académicos (as) de la UNIVERSIDAD, integrantes de la comunidad universitaria, sin exclusión alguna, ante la previa presentación de la Tarjeta Universitaria Inteligente – TUI (credencial)

Este beneficio se aplicará sobre el valor del precio de entrada general y podrán acceder al mismo todos (as) los (as) integrantes de la comunidad universitaria que se presenten personalmente en las boleterías correspondientes a la venta de entradas a funciones comerciales presenciales de la Compañía CoArtRe, identificándose a través de su credencial universitaria u otro documento que acredite dependencia estudiantil o laboral con la Universidad de Chile, junto a su Cédula Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez efectuada dicha acreditación por parte del beneficiario del presente Convenio, en la forma y en los términos previamente señalados, Corporación CoArtRe estará impedida de establecer cambios en el valor de las entradas o imponer nuevos requisitos o restricciones en la venta de las mismas, salvo hasta agotar stock.

- 2) Corporación CoArtRe se obliga a entregar 5 cupos especiales a alumnos de la Universidad en los Talleres Artísticos gratuitos que realiza, con tope de 15 anuales. Estos cupos serán distribuidos por la Universidad a estudiantes de pregrado preferentes pertenecientes a grupos prioritarios definidos por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Los (as) estudiantes adjudicatarios (as) de los cupos serán aquellos (as) beneficiarios (as) de gratuidad y quienes hayan ingresado a la Casa de Estudios mediante alguna de las vías de admisión con foco en la equidad e inclusión o que cumplan con perfil priorizado. Las vías de admisión con foco en la equidad e inclusión establecidas por la UNIVERSIDAD son las siguientes:

- a) Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, en adelante e indistintamente, SIPPE.
- b) Beca Excelencia Académica, en adelante e indistintamente, BEA.
- c) Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo, en adelante e indistintamente, PACE.
- d) Ingreso Prioritario de Equidad de Género, en adelante e indistintamente, PEG.





- e) Convenios étnicos.
- f) Estudiantes ciegos.
- g) Soldados conscriptos.
- h) Programa "Escuela de Desarrollo de Talentos".
- i) Otros/as

Cualquier incorporación que se pretenda realizar sobre nuevas vías de admisión focalizadas o perfiles priorizados, para efectos de extender el perfil de los posibles adjudicatarios de las entradas y beneficios gratuitos, deberá ser acordada previamente por las partes a través de sus respectivas contrapartes técnicas, dejando constancia de ello mediante correo electrónico o carta certificada.

- 3) Corporación CoArtRe se compromete a otorgar, durante todo el periodo de vigencia del presente instrumento, un beneficio en la inscripción de cursos abiertos impartidos por la OTEC corporativa de la Corporación CoArtRe en las áreas de Ciencia y Técnicas Aplicadas, Arte, Artesanía y Gráfica, Comunicación y Educación, consistente en un descuento de 15% sobre el valor general de las inscripciones para los (as) estudiantes de pregrado, funcionarios (as) y académicos (as) de la UNIVERSIDAD, integrantes de la comunidad universitaria, sin exclusión alguna, ante la previa presentación de la Tarjeta Universitaria Inteligente - TUI (credencial).

A este beneficio podrán acceder todos (as) los (as) integrantes de la comunidad universitaria que se presenten en la oficina de OTEC corporativa de la Corporación CoArtRe, ubicada en calle Lira #1652, comuna de Santiago, identificándose a través de su credencial universitaria u otro documento que acredite la dependencia estudiantil o laboral con la Universidad de Chile, junto a su Cédula Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez efectuada dicha acreditación por parte del beneficiario del presente Convenio, en la forma y en los términos previamente señalados, OTEC corporativa de la Corporación CoArtRe estará impedida de establecer cambios en el valor de las inscripciones o de imponer nuevos requisitos o restricciones en el pago de las mismas, hasta agotar los cupos.

- 4) Ambas partes se comprometen a coordinar e implementar conjuntamente actividades destinadas a la formación de audiencias tales como foros, encuentros, conversatorios, exposiciones, funciones audiovisuales y escénicas en línea y/o presencial del patrimonio histórico de la Corporación CoArtRe, las que deberán ser coordinadas con la debida anticipación por las contrapartes técnicas.

Asimismo, las contrapartes técnicas establecerán de común de acuerdo los mecanismos para ejecutar las actividades y su correspondiente presupuesto, lo que deberá ser coordinado con la debida anticipación para una ejecución efectiva.

Sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos precedentes, las partes podrán concretar las acciones que estimen convenientes, previo común acuerdo de sus autoridades pertinentes, para la facilitación y correcta ejecución del presente Convenio u otros compromisos que se establezcan.

**TERCERO:** La UNIVERSIDAD se compromete a difundir mensualmente, a través de sus equipos comunicacionales, la existencia del presente Convenio y/o los beneficios para la comunidad estudiantil que nacen del mismo, así como la oferta de cartelera y programación de Corporación CoArtRe y de otras actividades que éste realice, que tengan por objeto apoyar el capital cultural de los (as) estudiantes y la comunidad universitaria. Adicionalmente, servirán de canal de difusión el sitio web y las redes sociales del Programa de Desarrollo Cultural Estudiantil La U Invita.

Para dar cumplimiento a ello, Corporación CoArtRe se compromete a proporcionar a la UNIVERSIDAD todo el material gráfico digital pertinente y en forma oportuna.



En el evento de contar con material gráfico impreso, éste también será proporcionado por Corporación CoArtRe a la UNIVERSIDAD, quien posteriormente se encargará de su distribución en sus distintas dependencias.

En ese sentido, a efectos de comunicar oportunamente a la comunidad universitaria, todo material gráfico digital y/o impreso deberá ser enviado por Corporación CoArtRe con al menos una semana de antelación a la fecha en que se realizará la actividad a difundir, salvo en aquellos casos en que las contrapartes técnicas determinen algo distinto, en atención a circunstancias especiales.

**CUARTO:** Para los efectos de la gestión y coordinación del presente Convenio, y remisión de los antecedentes a que haya lugar con motivo de éste, las partes designarán formalmente una contraparte técnica que representará a cada Institución y será el/la encargado/a del mismo.

- 1) En el caso de la UNIVERSIDAD DE CHILE: Coordinador/a Unidad Artística y Cultural de la DIRBDE, o a quien designe la coordinación.
- 2) En el caso de Corporación CoArtRe: Dirección Ejecutiva, o quien designe la dirección.

Las partes, dentro de los siguientes 30 días corridos de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio por parte de la UNIVERSIDAD, deberán comunicarse mutuamente los datos de contacto del (la) funcionario (a) responsable.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a la contraparte técnica, previa comunicación a la otra parte, en un plazo no superior a 7 días corridos desde el nuevo nombramiento.

Las situaciones excepcionales no contempladas en la preceptiva universitaria, serán resueltas por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

**QUINTO:** Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial ni hacer mal uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación implica además que las partes velen por evitar que terceros puedan tener acceso a la información salvo por causas justificadas.

Sin el previo consentimiento expreso de las partes, no podrá realizarse ninguna publicidad o propaganda utilizando el nombre o el logo de las instituciones partes del Convenio. En ese sentido, para efectos de dar cumplimiento al compromiso expresado en el artículo TERCERO precedente, se entenderá que la Corporación CoArtRe le estará otorgando su consentimiento a la UNIVERSIDAD con la mera remisión del material gráfico digital o impreso, sin necesidad de cualquier otro tipo de manifestación de voluntad de su parte.

La infracción a esta disposición podrá significar el término anticipado del Convenio, solicitado por la parte que ha cumplido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. Lo anterior, deberá ser efectuado mediante carta certificada remitida al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos a la fecha en que se quiera poner término efectivo al Convenio.

**SEXTO:** Las partes, manifiestan que el presente Convenio se ajusta a derecho y opera de buena fe, por lo que toda controversia sobre la interpretación o aplicación del mismo, será resuelta por las contrapartes técnicas designadas en el artículo CUARTO precedente. De igual forma, las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, eficacia, eficiencia y coordinación, para asegurar la correcta ejecución del Convenio y para fomentar la vinculación institucional de las mismas.

**SÉPTIMO:** Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sujetándose a la competencia de los Tribunales de Justicia respectivos.





**OCTAVO:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de la UNIVERSIDAD, el que deberá ser remitido vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por Corporación CoArtRe para que le sea oponible- y tendrá una duración de cuatro años, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 90 días corridos a la fecha en que se quiera poner término al Convenio.

Las actividades específicas que se encuentren en ejecución a la fecha de término del presente compromiso, seguirán desarrollándose hasta el término de las mismas, resguardando la duración prevista en cada una de ellas. De igual forma, los beneficios distribuidos gratuitamente por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil a los (as) integrantes de la comunidad universitaria, durante la vigencia del Convenio, serán válidas mientras la función específica siga en cartelera.

**NOVENO:** La personería de la Prof. Sonia Pérez Tello para representar a la UNIVERSIDAD en calidad de Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, emana del Decreto Universitario N° 309/47/2020, de fecha 2 de julio de 2020 y el Decreto Universitario N°0050922, de 2014.

La personería de Jacqueline Roumeau Cresta para representar a la Corporación CoArtRe, consta en "ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CORPORACION COARTRE" de 28 de octubre de 2013, reducida a escritura pública en la 40° Notaría de Santiago, Alberto Mozo Aguilar, certificada por última vez por el archivero judicial con fecha 19 de diciembre de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 5.911//2003.

El presente Convenio se suscribe en la forma que se registra, física y electrónicamente, manteniendo cada parte copia digital que tendrá igual tenor y valor, conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610 de 7 de marzo de 2020.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,** las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se anotan.

**Jacqueline Roumeau Cresta**  
8.097.197-4  
Representante Legal  
Coeporación CoArtRe

---

**Prof. Sonia Pérez Tello**  
9.308.914-6  
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y  
Comunitarios  
Universidad de Chile